

45

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

27 ENE 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2019-01247-00
CUAD. MEDIDAS CAUTELARES

Previo a resolver lo concerniente a las medidas cautelares deprecadas, la parte interesada deberá estimar las pretensiones de la demanda a fin de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 590, numeral 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

F66.

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 12 de fecha 28 ENE 2020

Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C. hoy 30 ENE 2020
NOTIFIQUE personalmente a _____
El Notificado _____

AL DESPACHO

15 SEP 2020

sin impulso procesal

JP

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

17 NOV 2020

Bogotá, D. C. _____

REF: UNION MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2019-01247-00

Tenga en cuenta el memorialista que la solicitud de medidas cautelares fue resuelta por auto de fecha 27 de enero de 2020 (folio 45), con la imposición del deber de estimar las pretensiones de la demanda para dar aplicación a las previsiones del numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, carga que no se observa cumplida.

La providencia aludida insértese junto con esta decisión en el estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

Ggca/

Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>93</u>	de fecha <u>18 NOV 2020</u>
GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA Secretario	